

Día: 29.I.2004.

Hora: 9,00.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**EDICTO de 18 de diciembre de 2003, por el que se notifica la Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador nº 06303/03. Empresa: Laminados Fex, S.L.**

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Laminados Fex, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 12.II.2003, dictada en el expediente sancionador número 06303/03, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.II, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. nº: 06303/03.

Acta nº: SH-523/03.

Fecha notificación del Acta: 20.9.2003.

Empresa: “Laminados Fex, S.L.”

D.N.I. o C.I.F.: B-06215677.

Domicilio: Ctra. Badajoz-Granada, Km. 25.

Localidad: La Albuera (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Consejería,

**ACUERDA**

Imponer a la citada empresa la sanción total de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción nº SH-523/03.”

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero,

del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Dirección General de Ingresos se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 18 de diciembre de 2003. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación P.S. El Jefe de Sección de Asuntos Generales (Resolución de la Secretaría General de 04.09.2003), LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

**RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de emergencia de “Mejora de la ETAP de Casar de Palomero”. Expte.: OBRA2003096.**

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003096.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la ETAP de Casar de Palomero.